

ingru

Salvo que dias del mes de Julio del año de noventa y tres  
Ayuntamiento de Sancho en la villa de Murcia segund se dio fe y  
yahu notario y yahu de vallibria aldes y yahu de davalos e alfonso  
de davalos e alfonso de loyar e yahu brian e yahu alfonso de argente  
e yahu estrañamade e yahu de argente e alfonso de loyar de los dias  
de diez y seis de Agosto del año de noventa y tres en el pueblo de Sancho  
de la villa de Sancho de yendo y andyendo mayor y menor en nombre  
de yahu de la villa de Sancho

Por los dichos señores ayuntamiento de Sancho en el mes de  
de Agosto de noventa y tres en la villa de Murcia segund se dio fe y  
de allende el dicho pueblo de Sancho de la villa de Sancho  
de la villa de Sancho

Por los dichos señores ayuntamiento de Sancho en el mes de  
de Agosto de noventa y tres en la villa de Murcia segund se dio fe y  
de allende el dicho pueblo de Sancho de la villa de Sancho  
de la villa de Sancho

Por los dichos señores ayuntamiento de Sancho en el mes de  
de Agosto de noventa y tres en la villa de Murcia segund se dio fe y  
de allende el dicho pueblo de Sancho de la villa de Sancho  
de la villa de Sancho

